



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

MENDOZA, 8 de abril de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 1-519/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva las actuaciones referidas al Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y la Cruz Roja Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de referencia tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y lo establecido en el Artículo 27 Incisos e) e i) del Estatuto Universitario y en la Ordenanza N° 18/2006-C.S.,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y la CRUZ ROJA ARGENTINA, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones conforme con el Anexo I que consta de DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 391

ea.
CRUZ ROJA ARGENTINA-S. Rafael-CONVENIOS



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

ANEXO I

-1-

CONVENIO MARCO

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la Sra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE, en su carácter de Rectora, debidamente autorizada, en adelante la UNIVERSIDAD, por una parte** y **CRUZ ROJA ARGENTINA**, con domicilio legal en la calle Hipóliti Irigoyen 2068 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Sra. Blanca Bernardeau, LC 4.478.350 en su carácter de Presidenta de la filial San Rafael, entidad propietaria del establecimiento educativo privado “Instituto PT 071 CRUZ ROJA Argentina Filial San Rafael” con domicilio en la calle Godoy Cruz 270 inscripto por ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Mendoza con el número PT 071, en adelante “CRUZ ROJA”, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Se deja constancia que los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Gobierno de CRUZ ROJA. Asimismo deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la UNIVERSIDAD, dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

SEXTA: Todo material o comunicación que muestre o envíe la UNIVERSIDAD al público en relación al presente convenio por gráfica o por otros medios de comunicación deberá ser aprobado previamente y por escrito por CRUZ ROJA. La aparición del nombre e isologotipo de CRUZ ROJA relacionada con y/o como consecuencia de la instrumentación del presente se realizará en la



**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

ANEXO I

-2-

manera y forma que acuerden ambas partes y sujeto a los términos de este convenio. Así, ninguna difusión, campaña o promoción relacionada con el presente convenio que involucre la utilización del logo y/o nombre de CRUZ ROJA será iniciada, cambiada, o modificada sin la previa autorización expresa de la misma, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a CRUZ ROJA. -----

SÉPTIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año** pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días, debiendo las partes cumplir con las obligaciones pendientes de ejecución que se deriven de los respectivos convenios específicos que seguirán vigentes hasta su realización. Operada la rescisión de este acuerdo implicará para la UNIVERSIDAD y para CRUZ ROJA la imposibilidad de seguir usando o exponiendo al público cualquier elemento que incluya el nombre y/o emblema y/o isologotipo de la otra parte. -----

OCTAVA: La celebración de este acuerdo no impide que los firmantes puedan firmar convenio de estas características con otras universidades y organizaciones. -----

NOVENA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondiera. -----

--- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----

**Blanca Bernardeau
Presidenta
Cruz Roja Argentina – Filial San Rafael**

**Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo**

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 391